

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPARACIONES VARIAS DEL EDIFICIO PROPIEDAD PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) UBICADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, CON "MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO", No.112-2022.

ANA JULIA ARANA CANALES, abogada, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762 y de este domicilio, en su condición de Directora Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto, y en lo sucesivo para fines del presente Contrato se conocerá como **"EL PANI"**; y por otra parte, **JOSE REYNALDO PINTO BUSTILLO**, mayor de edad, hondureño, DNI 0501-1984-11505, RTN 05011984115055, teléfono móvil 3207-9241, correo electrónico jrpintob@gmail.com y con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y en transito por esta Ciudad, quien comparece en su condición de propietario de **"MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"**, Comercio inscrito en el Registro de la Cámara de Comercio e Industrias del Sur, en fecha 23 de febrero del año 2016, bajo el número 9414, Tomo 02, Folio 156-16, según Testimonio de Escritura Pública No. 50 de fecha 16 de febrero del 2016, y en lo sucesivo para fines del presente Contrato se conocerá como **"MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"**, ambos otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos de conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPARACIONES VARIAS DEL EDIFICIO PROPIEDAD DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) UBICADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA**, en base a las siguientes condiciones; **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, "EL PANI"**, declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, requiere contratar los servicios de **"MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"**, para la ejecución de reparación del edificio, que desde el año dos mil diecisiete (2017) no se le ha realizado reparación alguna al bien inmueble, por lo que a la fecha ha sufrido grandes deterioros ocasionados unos por la naturaleza y otros por manos Humanas, lo cual se sale del control de la administración por lo que EL PANI, cuenta con terreno, inscrito bajo el número 703, folios 470 al 472 del Tomo 105 del Instituto de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Choluteca, ubicadas en la Avenida Franklin Roosevelt, antes calle Minerva del Barrio Guadalupe de este Departamento; en el que habían mejoras no de carácter permanente desapareciendo las mismas por la construcción de edificio el cual se describe a continuación: Construcción con área de 31 mts

de largo por 16 mts de ancho la misma consta de dos plantas y se describen así: **PRIMERA PLANTA:** Consta de: Siete (7) cubículos para oficina cuya primera oficina mide 5.50 mts. De largo por 6.50 mts de ancho, puerta de entrada principal de color, dos ventanas frontales con sus respectivas celosías con balcones de tubo industrial y marco de tela metálica, dos ventanas hacia el interior con celosías y marco de tela metálica, una cocina con su respectivo lavamanos, una bodega con puerta de madera de pino, dos puertas de madera, piso para acceso interno, todas las puertas con sus respectivos llavines en buen estado; **SEGUNDO CUBICULO:** Una sala de espera, con ventanal, con celosías, marco metálico, dos balcones de tubo industrial, en el interior se encuentra dividido en dos, separados por muro de concreto los cuales constan de dos (2) puertas de madera de pino, con tres ventanas interiores con celosías, marco de metal y tela metálica, pasillo de por medio, cuatro (4) servicios sanitarios, dos (2) lavamanos, cuatro (4) puertas de metal, con sus respectivas ventanas con tela metálica y celosías, dos (2) puertas de madera, un salón pequeño para sesiones con su respectivo sanitario y lavamanos con ventanas de celosías y marco metálico, dos (2) puertas de madera de pino, servicios sanitarios con dos (2) lavamanos, puertas metálicas, una ventana con celosías y marco metálico, puertas de madera de pino, portón de acceso interior de tubo industrial, dos (2) oficinas con las siguientes medidas, 4.90 de ancho por 6.50 de largo con cuatro (4) ventanales con celosías marco metálico, dos (2), servicios sanitarios, dos (2) lavamanos, dos (2) puertas de madera dos (2) puertas de metal, bomba de cisterna con una ventana, de marco metálico y celosías puerta de metal, dos (2) piezas con pasillo de por medio con las siguientes medidas 4.90 de ancho por 6.50 de largo con ventanales de celosías, marco metálico, dos (2) servicios sanitarios, dos (2) Lavamanos, dos puertas internas de madera de pino, dos (2) puertas de metal de acceso principal, canales de agua de lluvias, techo de ramazón de canaleta y asbesto, todas los cubículos cubiertos con cielo falso, un muro de construcción de ladrillo, una pila de abastecimiento de agua con su respectivo rival, una pila pequeña para el lavado de trapeadores, todo el piso construido de cerámica, **SEGUNDA PLANTA:** Consta de un salón amplio para conferencia o sesiones, seis (6) ventanales con celosías, marco de metal, tela metálica, techo de fundición, una cocina con lavamanos, cuatro (4) servicios sanitarios, un urinario, cuatro (4) puertas de metal, dos (2) puertas de madera de pino, puerta de vidrio de acceso al balcón, Tres (3) bodegas con ventana de celosías y marco de metal una de ellas, gradas con sus respectivos barandales de tubo industrial piso de cerámica. La construcción pintada de blanco hueso y verde, un balcón con vista hacia la calle de acceso las paredes construidas con ladrillo rafón con columnas de fundición de concreto y varilla de hierro, paredes repelladas y pulidas con mezcla de cemento y arena, todas las oficinas constan de alumbrado-eléctrico servicio de agua potable línea telefónica con estacionamiento al costado norte, con capacidad para seis (6) vehículos ambos otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos de .-

SERVICIOS
REL
R.N. 05011
CHOLUTECA

conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL PANI"** manifiesta que dando seguimiento a los procedimientos legales, contrata los servicios de **"MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"** para los siguientes servicios: **1)** Cambio de puerta termoformada a puerta de metal en oficina principal. **2)** Cambio de sesenta (60) tubos de las lámparas a tubos led; **3)** Cambio de llavín de portón de entrada principal; **4)** Reparación de tapadera de drenaje en el área de parqueo; **5)** Suministro e instalación de puerta de vidrio de dos hojas en salón de segunda planta; **6)** Suministro e instalación de seis (6) ventanas de vidrio y aluminio; **7)** Suministro e instalación de puerta de metal tipo balcón hacia la calle en salón de segunda planta doble hoja media luna; **8)** Suministro e instalación de lava mano de baño de varones en segunda planta; **9)** Suministro e instalación de accesorios de lava mano y servicio de baño de planta baja y segunda planta; **10)** Suministro e instalación de 2 contramarcos de madera en baños planta baja; **11)** Suministro e instalación de siete (7) puertas termoformadas; **12)** Suministro e instalación de canales de agua lluvia de PVC de entrada principal; **13)** Instalación de 45 molduras de 4 pulgadas; **14)** Reparación de tabla yeso; **15)** Demolición de tabla yeso **16)** Suministro e instalación de ocho (8) balcones frontales; **17)** Tallados varios de la planta baja; **18)** Reparación de pasamanos; **19)** Pintura de exterior e interior de edificio; **20)** Suministro e instalación de dos (2) celosías en planta baja oficina dos; **21)** Remodelación de tubería de desagüe de cuatro (4) a ocho (8) de salida del edificio. **22)** Remodelación de cerámica de pasillo y entrada principal (cambio); **23)** Cambio e instalación de veinte (20) rosetas blancas y sus respectivos focos; **24)** Limpieza general.- **CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PANI** declara que, para realizar el trabajo descrito en la cláusula precedente, ambas partes acuerdan que el monto a pagar es de un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 577,718.60)**, dicho valor incluye el impuesto sobre ventas, cuyo pago será conforme al cronograma de actividades, mismo que se realizaran en tres desembolsos. **1)** Conforme al avance de un cuarenta (40%) por ciento. **2)** Desembolso conforme al avance de la obra un treinta (30%) por ciento **3)** El último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), en los dos primeros desembolsos será requisito necesario para el trámite de pago, un informe del avance de la obra levantada para tal efecto por las personas asignadas por EL PANI, para el trámite del tercer y último desembolso la obra deberá estar entregada a entera satisfacción levantando para tal efecto un acta de recepción final, la presentación de la garantía emitida (título Valor), por el 5% de la cantidad por el término de un año a partir de la finalización de la reparación, pago que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), al finalizar la obra.-**CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, este contrato tiene una vigencia a partir del cinco (05) al treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- **CLAUSULA QUINTA: "EL PANI"** manifiesta que por la naturaleza del contrato no se generan derechos laborales de ningún



tipo con los trabajadores que se encarguen de realizar los servicios siendo responsabilidad única y exclusiva de **"MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"**.- **CLAUSULA SEXTA: "EL PANI"**, a través de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, se tomarán todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de los servicios contratados, elaborando un informe de avances y satisfacción, el cual debe ser reportado a la Dirección Ejecutiva y Gerencia Administrativa, previo a que el departamento de Tesorería realice el pago convenido, con ello evitar pagos por servicios no recibidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** **A)** Por incumplimiento de las Clausulas establecidas en el presente Contrato. **B)** Demora injustificada de **"MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"** en el plazo establecido para la ejecución de la obra, de acuerdo a la Cláusula Quinta. **C)** Por el incumplimiento de las características de los trabajos contratados de acuerdo a lo establecido en las Clausulas Tercera y Sexta. **D)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **E).** Finalización del término establecido en el contrato a satisfacción. Las partes manifiestan que actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este contrato, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, este se ventilará ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA: "MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"** será responsable: **1)** Por las fallas o defectos que en la remodelación puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones imputables: **2)** De los daños y perjuicios por causas u omisiones que le fueren imputables al contratista. **3)** Por daños o perjuicios que pudiere causar a terceros en la ejecución de la reparación de la obra. **CLAUSULA NOVENA: "MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO" EL CONTRATISTA:** Deberá suministrar a sus trabajadores el equipo e implemento necesario de protección, quien a su vez tomara las medidas necesarias para mantener la higiene y la seguridad del personal en la ejecución de la labor, siendo responsable de cualquier riesgo con respecto a la obra objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA:** Está obligado a cumplir con los plazos contractuales para lo cual y conforme a su cronograma de trabajo presentado a **EL PANI** para recepcionar la remodelación del set, debe estar desarrollado íntegramente, en el tiempo previsto en los pactos de este contrato, por lo que designa como enlace, para la supervisión y recepción de la remodelación del edificio, al jefe de Servicios Generales y avalado por la Gerencia administrativa (Gerente) para la presente recepción del presente proyecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"** no será responsable por fallas o desperfectos por causas o motivos de fuerza mayor o caso fortuito siempre que no mediere actuación imprudente de su parte, tales como fenómenos naturales, movimientos del terreno u otros motivos debidamente calificados .-

MULTISERVICIOS
RELUJO
RTN. 050
CHOLUTECAL

ESTADO NACIONAL
HONDURAS



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO" está obligado a cumplir con los plazos contractuales, si por causas que le fueran imputables incurriera en atrasos por mora en el cumplimiento del plazo, **EL PANI** tomara las medidas legales y oportunas incluyendo el requerimiento para que la solución a las causas que lo motivan sin perjuicio de la rescisión del presente contrato; si la demora reprodujera por causas imputables a **EL PANI "MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"**, queda facultado para ampliar la prórroga del plazo, la cual será por un periodo igual al tiempo perdido. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para dar cumplimiento a las condiciones pactadas el contratista se compromete a presentar una garantía de Calidad por el valor del 5% sobre el monto total pagado por el PANI, con una vigencia de la garantía de 10 meses a partir de la recepción final de las reparaciones del edificio. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Recibida por **EL PANI** la obra final, se procederá dentro del plazo no mayor a treinta (30) días a la liquidación final de los aspectos económicos con la intervención de **"MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO"** el supervisor designado y la Administración de todo lo cual se levantará acta.- **CLAUSULA DECIMA**

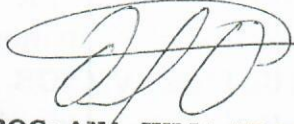
QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN LA REPARACION DEL EDIFICIO "MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO" no quedará eximido, si antes o después de la recepción definitiva de la obra resultaren defectos o vicios ocultos en la reparación del edificio .- **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA: DE INTEGRIDAD, las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEYES APLICABLES;** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo; para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

Las partes manifiestan que han leído el contenido de las cláusulas anteriores, que están de acuerdo con lo establecido en las mismas y se.-



comprometen a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG: ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI



MULTISERVICIOS E INVERSIONES

RELUJO

RTN. 05011984115055


CHOLUJOSE REYNALDO PINTO BUSTILLO
MULTISERVICIOS E INVERSIONES RELUJO
CONSULTOR

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Secretario General
C/c: Auditoría Interna
C/c: Gerencia Administrativa
C/c: Gerencia de Comercialización
C/c: Unidad de Relaciones Públicas
C/c: Departamento de Mercadeo
C/c: Tesorería
C/c: Contabilidad
C/c: Acceso a la Información Pública
C/c: Archivo

Recibido 

MULTISERVICIOS E INVERSIONES

RELUJO

RTN. 05011984115055

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DEL SET EN DONDE SE REALIZA LA TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS DE LOTERÍA MENOR O CHICA Y LA LOTERÍA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS. No.113-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762 y de este domicilio, en su condición de Directora Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), nombrada mediante Resolución CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este tipo de acto de contrato, y por otra parte el ingeniero **JORGE RAMÓN ZELAYA LÓPEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, DNI 0801-1987-13279, teléfono móvil 3334-9767, correo electrónico cotizaciones@tribuhnd.com y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien comparece en su condición de Gerente General de **INVERSIONES ZECO DISEÑO CONSTRUCCIÓN MUEBLES Y MARKETING S. DE R. L.**, RTN 08019017898280, inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, en fecha 06/01-2017, bajo Matricula 2556600, inscrito con el No. 38059, según Testimonio de Escritura Pública No.13 de fecha veintitrés 23 de noviembre del año 2016, con certificado de registro en la Cámara de Comercio de Industria de Tegucigalpa (CCIT), Inscripción No.24355, folio No.12797 del Tomo XX de fecha 9 de enero del año 2017, del libro de Sociedades Mercantiles y en lo sucesivo para fines del presente contrato se conocerá como **EL CONTRATISTA**, ambos otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos de conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"EL PANI"** manifiesta, que por su posición y las labores a que se dedica en la actividad comercial al rubro de la Loterías Mayor o Grande y Menor o Chica, razón que da origen a modernizar el lugar donde nace la Transmisión de los Sorteos que son transmitidos a nivel nacional dando una mejor imagen de nuestros Productos comerciales como es la Lotería Mayor o Grande y Menos o Chica al público en General y a nuestros Vendedores, que para logra dicha finalidad ha convenido la realización de reparación del set actual por a un set multiusos y moderno razón por la que declara han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** **EL PANI**, manifiesta que es dueña legítima de un inmueble ubicado en la avenida los Próceres continuos a Hospital San Felipe, en donde se encuentra oficina del Auditorio el que se utiliza para la transmisión de sorteos de Lotería Menor o Chica y Mayor o Grande de Honduras. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL PANI"** manifiesta que contrata los servicios de **EL CONTRATISTA**; para los siguientes servicios: **1) REPARACIÓN DEL PISO:** El que Consiste en estar nivelado, en plataformas tapizados con el tamaño adecuado a la necesidad de la producción, con piso normal pulido, para que el desplazamiento de las cámaras sea perfecto al desplazarse, además debe ser resistente y estar forrado con algún material que evite los reflejos: **a)** Estructura de tubo de 2x2 **b)** Con refuerzo de madera y plywood **c)** Piso de fibra, color blanco brillante. **2) MUEBLES PARA ESCENOGRAFÍA:** **1** Los muebles deben ser modernos y de alta calidad debiendo de ser acordes y tener contraste con el set moderno: **a)** Seis (6) sillas modernas y de lujo cada una. **b)** Escritorio principal de fibra de 5/8 fino acabado, color blanco sin brillo. **c)**



¡CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



Base inferior de acrílico de 8mm y 10 mm, con la caja de luz, vinil de color según nuestras marcas.

d) Regulador de piso para mueble principal. **3) ELABORACIÓN DE DISEÑO Y REPARACIÓN DE**

SET: **a)** Instalación de conexiones eléctricas, cambios de cableado y accesorios que sean

necesarios. **b)** Refuerzo de estructura de tubo de 2x1 sin brillo. **c)** Sticker de lona mate para el set

cinco (5) unidades. **d)** Spot con sus conexiones eléctricas (10 unidades). Continúa manifestando

EL PANI, que, habiéndose llevado a cabo el proceso conforme lo que mandan los umbrales de las

disposiciones Generales del Presupuesto 2022 y la Ley de Contratación del Estado Su Reglamento,

adjudico la remodelación del inmueble descrito en la cláusula tercera, a **EL CONTRATISTA** la

remodelación cuya obra se describe a continuación que dicha remodelación se realizara conforme

a la programación presentada y aprobada por EL PANI de la forma siguiente:

ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	IMPUESTO 15%	TOTAL
Reparacion de piso.	Estructura de tubo de 2x4 chapa 16 refuerzo de Madera y plywood.	1	L.175,761.00	L.2,6364.15	L.202,125.15
	Piso en fibran acabado en polyester, laca automotriz, brillante color blanco.				
Elaboración de diseño y reparación de set.	Instalación de conexiones eléctricas	1	L.152,974.00	L.22,946.10	L.175,920.10
Elaboración de muebles	Muebles de calidad alta para escenario, diseño enviado por el cliente	1	L.105,875.00	L.15,881.25	L.121,756.25
	Escritorio principal de fibran de 5/8 con base de primer color blanco.				
	Acabado final en laca color Matte blanco.				

	Elaboración de piso para mueble principal				
	Elaboración de fascia 1, 2 y 3 con detalles de caja de luz color específico de la marca con vinil de calidad alta.				
	Fascia para limitar el set				
	Luces led calidad alta para mayor duración.				

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PANI declara que, para realizar el trabajo descrito en la cláusula precedente, ambas partes acuerdan que el monto a pagar es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y UN MIL LEMPÍRAS CON 50 /100 (L.499,801.50)**, incluido el impuesto sobre ventas, cuyo pago será conforme al cronograma de actividades, mismo que se realizaran en tres desembolsos. **1)** Conforme al avance de un cuarenta (40%) por ciento. **2)** Desembolso conforme al avance de la obra un treinta (30%) por ciento **3)** El último de treinta por ciento (30%), en los dos primeros desembolsos será requisito necesario para el trámite de pago, un informe del avance de la obra levantada para tal efecto por las personas asignadas por **EL PANI**, para el trámite del tercer y último desembolso la obra deberá estar entregada a entera satisfacción levantando para tal efecto un acta de recepción final, la presentación de la garantía emitida por el término de un año a partir de la finalización de la obra, pago que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLASULA QUINTA: AFECTACION DEL GASTO.** El gasto afectara la estructura presupuestaria **Act.1100000005, Grupo 20000; Subgrupo 23000; Renglón 23100**, compromisos del presupuesto del año 2022. **CLASULA SEXTA: DURACION VIGENCIA DE LA OBRA:** Ambas partes han acordado que dicha remodelación y reparación del set se iniciara a partir del doce (12) del mes de.-



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
 BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	IMPUESTO 15%	TOTAL
Reparacion de piso.	Estructura de tubo de 2x4 chapa 16 refuerzo de Madera y plywood.	1	L.175,761.00	L.2,6364.15	L.202,125.15
	Piso en fibran acabado en polyester, laca automotriz, brillante color blanco.				
Elaboración de diseño y reparación de set.	Instalación de conexiones eléctricas	1	L.152,974.00	L.22,946.10	L.175,920.10
Elaboración de muebles	Muebles de calidad alta para escenario, diseño enviado por el cliente	1	L.105,875.00	L.15,881.25	L.121,756.25
	Escritorio principal de fibran de 5/8 con base de primer color blanco.				
	Acabado final en laca color Matte blanco.				
	Base inferior de acrilico lechoso de 8mm y 10 mm con cajas de luz y vinil de color según la marca de los logos.				
	Reguladores de piso para mueble principal.				



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



Base inferior
de acrilico
lechoso de
8mm y 10
mm con
cajas de luz y
vinil de color
según la
marca de los
logos.

Reguladores
de piso para
mueble
principal.

Elaboración de piso para mueble principal				
Elaboración de fascia 1, 2 y3 con detalles de caja de luz color especifico de la marca con vinil de calidad alta.				
Fascia para limitar el set				
Luces led calidad alta para mayor duración.				

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PANI declara que, para realizar el trabajo descrito en la cláusula precedente, ambas partes acuerdan que el monto a pagar es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y UN MIL LEMPIRAS CON 50 / 100 (L.499,801.50)**, incluido el impuesto sobre ventas, cuyo pago será conforme al cronograma de actividades, mismo que se realizaran en tres desembolsos. **1)** Conforme al avance de un cuarenta (40%) por ciento. **2)** Desembolso conforme al avance de la obra un treinta (30%) por ciento **3)** El último de treinta por ciento (30%), en los dos primeros desembolsos será requisito necesario para el trámite de pago, un informe del avance de la obra levantada para tal efecto por las personas asignadas por **EL PANI**, para el trámite del tercer y último desembolso la obra deberá estar entregada a entera satisfacción levantando para tal efecto un acta de recepción final, la presentación de la garantía emitida por el término de un año a partir de la finalización de la obra, pago que se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA QUINTA: AFECTACIÓN DEL GASTO.** El gasto afectara la estructura presupuestaria **Act.1100000005, Grupo 20000; Subgrupo 23000; Renglón 23100**, compromisos del presupuesto del año 2022. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN**



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

VIGENCIA DE LA OBRA: Ambas partes han acordado que dicha remodelación y reparación del set se iniciara a partir del día lunes diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) al día martes tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, Socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** será responsable: **1)** Por las fallas o defectos que en la remodelación puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones imputables: **2)** De los daños y perjuicios por causas u omisiones que le fueren imputables al contratista. **3)** Por daños o perjuicios que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra. **CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA:** Deberá suministrar a sus trabajadores el equipo e implemento necesario de protección, quien a su vez tomara las medidas necesarias para mantener la higiene y la seguridad del personal en la ejecución de la labor, siendo responsable de cualquier riesgo con respecto a la obra objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA:** Está obligado a cumplir con los plazos contractuales para lo cual y conforme a su cronograma de trabajo presentado a **EL PANI** para recepcionar la remodelación del set, debe estar desarrollado íntegramente, en el tiempo previsto en los pactos de este contrato, por lo que designa como enlace, para la supervisión y recepción de la remodelación del set, dos jefaturas siendo jefe de la Unidad de Relaciones Publicas y el Jefe del Departamento de Mercadeo, encargados para la presente recepción del presente proyecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** no será responsable por fallas o desperfectos por causas o motivos de fuerza mayor o caso fortuito siempre que no mediere actuación imprudente de su parte, tales como fenómenos naturales, movimientos del terreno u otros motivos debidamente calificados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA,** está obligado a cumplir con los plazos contractuales, si por causas que le fueren imputables incurriera en atrasos por mora en el cumplimiento del plazo, **EL PANI** tomara las medidas legales y oportunas, incluyendo el requerimiento para que la solución a las causas que lo motivan sin perjuicio de la resolución del contrato; si la demora se produjera por causas imputables a **EL PANI** el **CONTRATISTA** queda facultado para ampliar la prórroga del plazo, la cual será por un periodo igual al tiempo perdido.



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

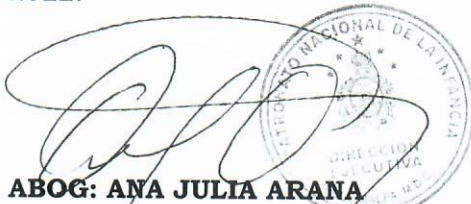
cumplimiento a las condiciones pactadas el contratista se compromete a presentar una garantía de Calidad por el valor del 5% sobre el monto total pagado por el PANI, con una vigencia de la garantía de 10 meses a partir de la recepción final de las remodelación y reparación del set. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida por **EL PANI** la obra final, se procederá dentro del plazo no mayor a 30 días a la liquidación final de los aspectos económicos con la intervención de **EL CONTRATISTA** el supervisor designado y la Administración de todo lo cual se levantará acta.- **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN EL SET, EL CONTRATISTA no quedará eximido, si antes o después de la recepción definitiva de la obra resultaren defectos o vicios ocultos en la remodelación.- **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL PANI, dará por resuelto el contrato: a) Cuando fuere acordado por las partes; b) Por incumplimiento de cualquiera de la partes; c) Cuando la modificación del contrato excediera en más o menos de veinte por ciento (20%) del valor contratado; d) Muerte de **EL CONTRATISTA**; e) Resolución por mutuo acuerdo entre partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:** Ambas partes "**EL PANI** y "**EL**

CONTRATISTA" harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia a este contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes y en el caso de no llegara a ningún acuerdo.- **EL CONTRATISTA** podrá actuar interponiendo los recursos que procedan de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo. - En fe de lo cual se suscribe el presente contrato ratificando, todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós 2022.

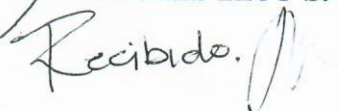

ABOG: ANA JULIA ARANA

DIRECTORA EJECUTIVA

EL PANI


ING. JORGE RAMÓN ZELAYA LÓPEZ.
Arquitecto
EL CONTRATISTA.
RITN 08019017 896780

INVERSIONES ZECO S. DE R.L.


Recibido.

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Secretario General
C/c: Auditoría Interna
C/c: Gerencia Administrativa
C/c: Gerencia de Comercialización
C/c: Unidad de Relaciones Públicas
C/c: Departamento de Mercadeo
C/c: Tesorería
C/c: Contabilidad
C/c: Acceso a la Información Pública
C/c: Archivo

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PERSONAL EMERGENTE COMO PRODUCTOR DE SORTEO No. 114-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y, **RAFAEL OMAR GARCIA GONZALEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1960-04934** y de este domicilio, actuando por sí mismo y que en adelante se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **“CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PERSONAL EMERGENTE COMO PRODUCTOR DE SORTEO”**; y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a la actividad a la que se dedica de producción, venta, distribución y promoción de la Lotería Nacional, realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, por lo que requiere contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente como Productor de Sorteos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE EL CONTRATADO; EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para desempeñarse como Productor de Sorteos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con las siguientes funciones: **1)** Acompañar en la transmisión de los Sorteos y custodia de los equipos que se utilizan durante la transmisión. **2)** Custodia del equipo de T.V. que se utiliza durante la transmisión de los Sorteos. **3)** Entrenamiento de las Presentadoras. **4)** Llevar el control de los números que salen favorecidos.-



de los Sorteos. **5)** Edición de los perifoneos publicitarios para las unidades móviles. **6)** Edición de los videos publicitarios para la publicidad en pantalla de los sorteos de Lotería. **7)** Dar apoyo al Coordinador de sorteo. **8)** Promocionar los productos de **EL PANI**. **9)** Búsqueda de nuevos puntos de venta. **10)** Comercialización de lotería en las diferentes actividades programadas por la Gerencia de Comercialización y demás que le asigne.-

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO; este Contrato tendrá una vigencia a partir del **día uno (01) del mes de diciembre al treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal.-

CLAUSULA CUARTA: EL PANI, pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.15, 000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Subpro. 11000000025; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le retendrá las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice.-

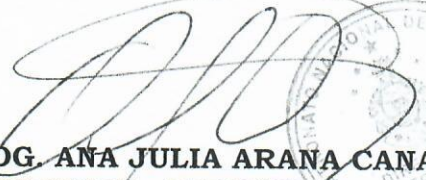
CLAUSULA QUINTA: Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.-

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. **e).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **f).** Finalización del término establecido en este Contrato. **g)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República. **h)** Cuando el titular de **EL PANI** pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.-

CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de



respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI


RAFAEL OMAR GARCIA
EL CONTRATADO
DNI. No. 0801-1960-04934



C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Subdirección Ejecutiva
C/c: Secretaría General
C/c: Auditoría Interna
C/c: Gerencia de Recursos Humanos
C/c: Gerencia de Comercialización
C/c: Tesorería
c/c: Departamento de Contabilidad
C/c: A.I.P.
C/c: Archivo

Recibido 13/01/2023
10:07 am

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA ERP CALLIDUS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y EL CONSULTOR No.115-2022.

Nosotros **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762 y de este domicilio, en su condición de Directora Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto, y en lo sucesivo para fines del presente Contrato se conocerá como **"EL PANI"**; y por otra parte, **JONATAN ISAUD JIMENEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, ingeniero en sistemas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1982-18513 y RTN, 0801982185134, teléfono 3359-62-37 y domicilio en Aldea Cerro Grande, Calle Principal a la par del muro perimetral de residencial Los Querubines, Valle de Ángeles, F.M, Honduras C.A, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"**; ambas partes manifestamos que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato para el mantenimiento de una Plataforma ERP CALLIDUS del PANI, de acuerdo con las cláusulas siguientes.-**CLÀUSULA PRIMERA:** Que habiendo realizado los procedimientos legales y reglamentarios para los módulos que se encuentran integrados entre sí los que procesan transacciones diarias por parte de los usuarios del sistema, lo cual genera la necesidad de brindar soporte de manera constante y continuo, debido a la importancia y alta complejidad de las múltiples actividades del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), siendo oportuna la contratación de el Consultor.-**CLÀUSULA SEGUNDA:** Objetivo del Contrato: Es la prestación por parte de **EL CONSULTOR**, en el mantenimiento del software para **EL PANI**. Asimismo, el servicio de soporte, actualización mantenimiento y consultoría en función de la evaluación, diagnóstico y diseño de procesos de los programas informáticos que comprenden el sistema Administrativo Financiero **ERP CALLIDUS**.-**CLÀUSULA TERCERA:** Condiciones del Servicio: **EL CONSULTOR** cuenta con los conocimientos y medios técnicos y organizativos necesarios para la prestación del servicio poniendo a la disposición de EL PANI su capacidad técnica y profesional adecuada para brindar mantenimiento al software en todos y cada uno de los programas informáticos, asimismo mejorar los nuevos requerimientos que por cambios en la operatividad de la institución resulten en nuevos procesos, servicios (requerimientos de **SEFIN, BCH, CGR, ONCAE, IAIP, TSC** etc.) y otros que requieran modificaciones para ajustar los aplicativos.



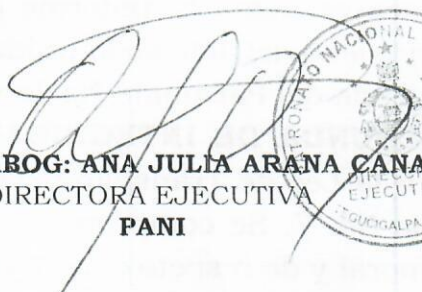
que contempla Callidus software que constantemente se está renovando para un mejor rendimiento en el software instalado.- **CLÀUSULA CUARTA: SERVICIOS DEL CONSULTOR :** 1) Conexión remota/Teletrabajo: Servicio de asistencia telemático a través de conexión remota segura (VPN- Virtual Private Network) para solución de consultas, asesoramiento, resolución de problemas y/o notificación de problemas relacionados con el software. 2).- Soporte telefónico: Servicio de asistencia telefónica para solución de dudas, consultas, asesoramiento y/o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del Software. 3) Ayuda on-line: Servicio de asistencia telemática a través de correo electrónico, SMS, chat On-line, WhatsApp SKYPE y cualquier otro convenido, para solución de dudas, consultas, asesoramiento y/o notificación de problemas sobre cualquier aspecto del Software. **EL CONSULTOR** brindará el servicio cada vez que la unidad de informática realice el requerimiento de acuerdo a las necesidades que se presente en el sistema ERP CALLIDUS, para la solución de problemas de usuario recurrentes de todas aquellas circunstancias que no fueron advertidas o no presentaron durante la negociación del servicio **CLÀUSULA QUINTA: CONDICIONES DE ALCANCE DEL SERVICIO.** **EL CONSULTOR** se compromete a brindar las siguientes prestaciones del servicio. **A)** Diagnóstico de errores del sistema de acuerdo a requerimientos de usuario. **B)** Identificación y propuestas de solución de las fallas del sistema no identificadas para mitigar errores encontrados en el funcionamiento adecuado de la aplicación. **C)** El sistema al ser de naturaleza tercerizada y que el soporte con el proveedor original fue suspendido, la presente oferta técnica está dirigida a apoyar el funcionamiento diario de este sistema, modificaciones a la reportería, monitoreo del crecimiento y respaldados de la base de datos. **D).** Propuestas de solución para mitigar problemas existentes y sugerencias de solución para permitir el debido uso de la aplicación y corrección de errores. **E)** Recomendaciones de buenas prácticas de su sistema Oracle y aplicaciones.-**CLÀUSULA SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO,** Este contrato tiene una vigencia a partir del día lunes uno (01) del mes de Agosto al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) **CLÀUSULA SEPTIMA: EL PANI** manifiesta que toda solicitud de servicio o de mantenimiento serán canalizados a través de la Unidad de Informática, siendo la misma, la única responsable de verificar que **EL CONSULTOR** cumpla con el objetivo para lo cual se le solicitó y/o requirió, brindando después de cada llamado un informe pormenorizado del servicio que **EL CONSULTOR** realizó, comprometiéndose **EL CONSULTOR** a brindar el Soporte Presencial; incluye servicio de asistencia personalizada para la resolución de consultas sobre el funcionamiento del software en las oficinas de la Unidad de Informática del PANI, llevando la Unidad de Informática una bitácora de la asistencia, consultas, solicitudes y soluciones brindadas.- **CLÀUSULA OCTAVA:EL CONSULTOR** manifiesta que brindará asistencia, respuesta y/o apoyo en cada una de las condiciones establecidas en la cláusula cuarta y quinta, asimismo la atención es bajo la modalidad 24/7 en asistencia .-



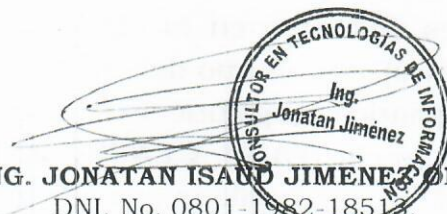
presencial o remota dependiendo del requerimiento que se le notifique por la Jefatura de la Unidad de Informática o quien así designe la Directora Ejecutiva. **CLÀUSULA NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un valor mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (L.34,500.00)** incluido el impuesto sobre ventas; el gasto afectará la **estructura presupuestaria SubGrup.1100000019, Grupo 20000 Subgrupo 23000 Renglón 23600,** considerándose este contrato únicamente para el presente periodo fiscal.- **CLÀUSULA DÈCIMA,** debiendo enviar un informe con copia tanto a la Dirección Ejecutiva y a la unidad de Informática; siendo necesario este para el trámite de pago. **CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Informática procederá a realizar el trámite de pago cuando **EL CONSULTOR** presente el recibo de pago correspondiente, adjuntando los informes descritos en la cláusulas quinta y octava ítems 5, (informe de atenciones) este último deberá contener el visto bueno del Jefe de la unidad de Informática, pago que se realizará en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Antes de comparecer ante la autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable. De no obtenerse ningún resultado de arreglo por la gestión amigable, este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL PANI:** **1).** Por incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato **2).** Demora en la prestación del servicio. **3).** Finalización del término establecido en este contrato. **4).** Mutuo consentimiento de las partes. **5).** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15), días de anticipación. **6).** Por incumplimiento de **EL CONSULTOR** de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. - **CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este:-



contrato se registrá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someterán al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, **CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA:** Las partes manifiestan que han leído el contenido de las cláusulas anteriores, que están de acuerdo con lo establecido en las mismas y se comprometen a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG: ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI




ING. JONATAN ISAURO JIMENEZ ODOÑEZ
DNI. No. 0801-1982-18518.
CONSULTOR



C/c: Subdirección Ejecutiva
C/c: Secretario General
C/c: Auditoría Interna
C/c: Gerencia Administrativa
c/c: Gerencia Financiera
C/c: Gerencia de Comercialización
c/c: Unidad de Informática.
C/c: Unidad de Relaciones Publicas
C/c: Departamento de Mercadeo
C/c: Tesorería
C/c: Contabilidad
C/c: Acceso a la Información Pública
C/c: Archivo